



San Martín

1616

Resolución Jefatural N°

-2022-

GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO

Tarapoto, 30 NOV. 2022

Visto, La Resolución Jefatural N° 1327-2022-GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO de fecha 04 de octubre de 2022, sobre el concepto de Bonificación Especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación al 30%, a favor de Cesar SALAS GRANDEZ con DNI N° 01098304, que contiene un total dos (05) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Memorandum N° 2073-2022/OO-UGELSM-T/OO/OP de fecha 10/11/2022 emitido por el Área de la Oficina de Personal, de la UGEL San Martín Tarapoto.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1327-2022-GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO de fecha 04 de octubre de 2022, contiene un error material involuntario, específicamente en la parte considerativa reconocer el pago de reintegro de los devengados por concepto de bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, la misma que se esta calculando desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre 2012 y el reintegro de la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestion equivalente al 5%, desu remuneración total o integra desde 01 de marzo de 1999 hasta 25 de noviembre de 2012, más el pago de los intereses legales a favor del demandante Segundo MOZOMBITE PANDURO; siendo lo correcto del 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre 2012 y el reintegro de la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestion equivalente al 5%, desu remuneración total o integra desde 01 de marzo de 1999 hasta 25 de noviembre de 2012, más el pago de los intereses legales a favor del demandante Cesar SALAS GRANDEZ, tal como fue resuelto en la Resolución Directoral Regional N° 0501-2022-GRSM/DRE de fecha 12/04/2022, recaído en el expediente judicial N° 00347-2016-0-2208-JM-LA-01.

Que, dicho error es de naturaleza material, en tanto que no altera lo sustancial del contenido de la Resolución Jefatural N° 1327-2022-GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO de fecha 04 de octubre de 2022, ni el sentido de la decisión que ahí se expresa, por lo que es posible de rectificación, según lo dispuesto por el Artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que precisa en el numeral 212.1 "Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento ni el sentido de la decisión". Asimismo, el numeral 212.2 "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Que, estando a lo informado por la oficina de Asesoría jurídica, y el equipo de Escalafón de la Oficina de Operaciones, y



Con el visado del jefe de la Oficina de Operaciones; Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Personal, y;

Así mismo, de conformidad con el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que prescribe que: *“Toda persona y autoridad está obligado acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanada de la autoridad judicial competente, en sus propios términos. Sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala”*.

La presente solicitud se encuentra sustentada en el Artículo 33 inc. 2° del Decreto Legislativo N° 1326, aprobada por el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS - decreto legislativo que reestructura el sistema administrativo de defensa jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, que establece lo siguiente: *“Son funciones de los Procuradores Públicos requerir a toda entidad pública información y/o documentos necesarios para evaluar el inicio de acciones o ejercer una adecuada defensa del Estado”*.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR**, el considerando N° 01 de la Resolución Jefatural N° 1327-2022-GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO de fecha 04 de octubre de 2022, en donde se puede evidenciar el seguimiento del error material, sobre cumplimiento de sentencia en el proceso judicial N° 00347-2016-0-2208-JM-LA-01, sobre el concepto de Bonificación Especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación al 30% a favor de **Cesar SALAS GRANDEZ**, con DNI. N° 01098304 de la jurisdicción de la Unidad Ejecutora 301 Educación Bajo Mayo-Tarapoto, que a continuación se detalla de la siguiente manera:

Resolución Jefatural	DICE	DEBE DECIR
N° 1327-2022	“(…)EN EL EXPEDIENTE a favor del demandante <b>Segundo MOZOMBITE PANDURO</b> (…)”	“(…)EN EL EXPEDIENTE  siendo lo correcto: a favor del demandante <b>Cesar SALAS GRANDEZ</b> (…)”

**ARTICULO SEGUNDO – NOTIFIQUESE** a través de Secretaria General la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, en la forma y modo establecido por Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE;**



*[Handwritten signature]*

**CPC. Leidi JIMENEZ RIVAS**  
JEFE DE LA OFICINA DE OPERACIONES  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
SAN MARTÍN-TARAPOTO